

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 15 de junio de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 25 de mayo de los corrientes, fue aportada documental de subrogación, de la entidad demandante a favor de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00244 de 2021

Demandante: BANCOLOMBIA S.A./ Fondo Nacional de Garantías

Demandado: MANUEL ARTURO BELTRÁN

Fecha Auto: 07 de julio de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor la documentación aportada, y previo a aceptar la subrogación celebrada por el extremo demandante con FNG, SE REQUIERE al subrogatario (FNG) para aportar Certificado de Existencia y Representación de la firma PINZON & DÍAZ ASOCIADOS S.A.S., para verificar la calidad de Juan Pablo Díaz Forero, adecuar el poder conforme los derroteros de la ley 2213 de 2022, indicando puntualmente si el mandato se concede al abogado directamente y en dicho mandato enunciar el correo que el profesional tiene inscrito en SIRNA, o si por el contrario se confiere a la firma de abogados, caso en el que debe indicarse el correo de dicha persona jurídica, que obre inscrito en certificado de existencia aquí solicitado. En uno u otro caso, la documental que se pretenda incorporar, deberá provenir del correo electrónico inscrito en SIRNA, o bien por el abogado o bien por la firma de abogados, según sea conferido y aclarado el poder. Finalmente, toda la documental debe remitirse a las demás partes e intervinientes (demandado, subrogado), conforme los mandatos del Artículo 78 #14 del CGP. Lo anterior debe acreditarse.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#25 de 8 de julio de 2022 Fijado a
las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a85bb0268922088ebf5c68e9d255d315cbfedd8d2a8da951486677e29eb819**

Documento generado en 07/07/2022 06:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>